Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 240 /2.020 I.

26 FEB 2020

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 59/2019 para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDILICIO PARA EL CENTRO DE GESTIÓN DE TRÁFICO DE ASUNCIÓN" - ID N° 369.749;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: *"Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

QUE, en el Informe de Evaluación, de fecha 17 de febrero de 2020, elaborado en base a lo establecido en los Art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, el Comité de Evaluación, en el punto 6. Recomendación, expresa:

6. RECOMENDACIÓN.

Considerando que los oferentes no cumplen con la documentación de carácter formal requerida en el Punto 5 del presente informe, se menciona lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;...", recomendando declarar desierta el llamado y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del bien declarado desierto, la realización de un nuevo llamado.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 1.577, de fecha 20 de febrero de 2020, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la declaración desierta de la Contratación Directa N° 59/19 para el "Servicio de Mantenimiento edilicio para el Centro de Gestión de Tráfico de Asunción" ID N° 369.749, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03 en su art. 30°, inc. b), por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido y en caso que persista la necesidad del servicio realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor...".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO,** el proceso de Contratación Directa N° 59/2019 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDILICIO PARA EL CENTRO DE GESTIÓN DE TRÁFICO DE ASUNCIÓN" - ID N° 369.749.*

Art. 2°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a realizar un nuevo llamado, siempre y cuando persista la necesidad.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 246 /2.020 I. 26 FEB 2020

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal